

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Revisión. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2023-00038-00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso	ACCIÓN DE REVISIÓN
Radicación	41001-22-14-000-2023-00038-00
Demandante	OMAR MALAGÓN SALAS
Demandado	MARÍA ELENA RAMÍREZ

Neiva, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso asumir el conocimiento del presente asunto, de no ser porque advierte el suscrito Magistrado que se encuentra incurso en la causal de impedimento contenida en el numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso *“Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la sentencia objeto de la presente acción, fue proferida conforme lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H) en providencia de 24 de mayo de 2018, dentro de la acción de tutela con Rad. 41001-31-03-002-2018-00124-01, en la que se dispuso dejar sin efecto el fallo dictado en audiencia de 19 de octubre de 2017, decisión confirmada por el suscrito magistrado en calidad de ponente de la Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral de este Tribunal el 18 de junio de 2018.

Así las cosas, dado que el otrora JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, hoy QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, en cumplimiento de lo ordenado en sede de amparo, el 06 de julio de 2018 profirió sentencia de instancia en el proceso verbal de restitución de

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Revisión. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2023-00038-00

inmueble arrendado de mínima cuantía, conforme las indicaciones y motivación, mismo que se pretende controvertir a través vía revisión

Consecuentes con lo discurrido, me encuentro impedido para conocer el sub lite, dado que esta Magistratura conoció de las diligencias en acción de tutela como se indicó en precedencia.

Por tal razón, pongo este hecho en conocimiento de la Magistrada que sigue en turno para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2d9e84b2891695e85c579df8c8932fb0d8401022bea381d777af5500a8a796**

Documento generado en 09/08/2023 09:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>